

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)  
RADICADO: 630014003006-2020-00562-00

En atención a la solicitud visible a orden 39 del expediente, y por ser procedente, esta judicatura ordena requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO, a fin de que informe a este estrado los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden que les fue comunicada mediante OFICIO No. 1367 Del 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Para el efecto, por el centro de servicios, líbrese y remítase el oficio correspondiente, adjuntándole para el efecto, copia del presente auto y del oficio antes referido (archivo 11).

Por otro lado, de conformidad con la solicitud cautelar visible en el archivo 41 del expediente, y de conformidad con el artículo 466 del CGP, se DECRETA el EMBARGO de los REMANENTES o bienes que se llegaren a desembargar al interior del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 81001408900320150017200, que se adelanta en el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARAUCA, por el BANCO POPULAR, en contra del común demandado ALVARO VARGAS RIOS.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$6.000.000. Por Centro de Servicios para los Juzgados Civil Familia, líbrese el oficio correspondiente al Juzgado en mención.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO N° 159 DEL 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e798a7852a98b187553d4f835b262f10e3fa71a45bcc55ea30636bb78cd4464**

Documento generado en 27/09/2022 10:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>